

LEY D Nº 5306

Artículo 1° - Se establece que en las facturas y tickets a consumidores finales emitidos en la Provincia de Río Negro, debe constar en forma legible y destacada, la siguiente leyenda:

“Oficina Provincial de Defensa del Consumidor, Sitio Web:
www.defensadelconsumidor.rionegro.gov.ar”

Artículo 2° - El incumplimiento de las disposiciones de la presente son sancionadas conforme al régimen de la Ley D n° 5414.